

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1290.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: MANUEL BERONA CASTAÑO.
-DEMANDADO: PAULA ANDREA BONILLA ARENAS, GUSTAVO ADOLFO SAAVEDRA LENIS y CARLOS OLMES RAMÍREZ CARABALÍ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00675-00.

DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante solicitó en un principio como medida cautelar el embargo del vehículo de placas KIR-308 de propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO SAAVEDRA LENIS y, posteriormente, el mismo desistió de dicha medida y en su lugar solicitar el embargo del vehículo de placas COI-672 del demandado CARLOS OLMES RAMÍREZ CARABALÍ, por lo cual se procederá a tener por desistida la medida inicialmente mencionada y se procederá a ordenar el embargo del vehículo de placas COI-672 de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

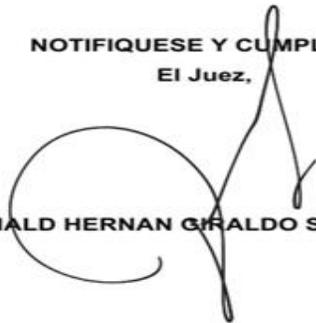
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por desistida la medida de embargo del vehículo de placas KIR-308 de propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO SAAVEDRA LENIS.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **COI-672**, de propiedad del demandado CARLOS OLMES RAMÍREZ CARABALÍ, quien se identifica con la C. de C. No. 6.324.471, vehículo que se encuentra inscrito en la Secretaria Distrital de Movilidad de la ciudad de Cali.

TERCERO: LÍBRESE el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA